

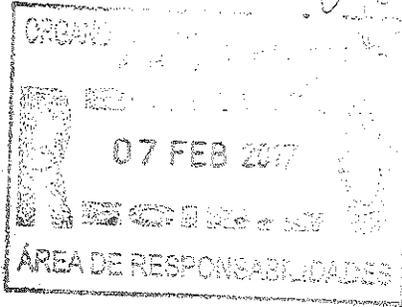
007/2017 02480



PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera, S.A.
Av. Hidalgo No. 638 Colonia Ampliación San Miguel, Iztapalapa, D.F. Tels.: 56-12-05-22 • 56-12-70-05

Viejas 10 Feb.

000001



PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera S.A.

VS

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Delegación Estatal del ISSSTE en Oaxaca.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2017.

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

PRESENTE

JESÚS ARTURO ESPINOSA GONZÁLEZ, en mi carácter de representante legal de la empresa **PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera S.A.**, personalidad que acredito con la escritura pública número 77,927, de fecha 25 de junio de 1987, pasada ante la fe del Notario Público N° 3 en el Distrito Federal, misma que exhibo a la presente en copia simple y copia certificada, solicitando que previo cotejo con su original se certifique por esta H. Autoridad, y se ordene se integre al expediente en que se actúa y me sea devuelta la copia certificada por requerirlo para otras gestiones; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores el ubicado en Avenida Hidalgo, número 638, colonia Ampliación San Miguel, México, Distrito Federal, Código Postal 09360, autorizando para los mismos efectos para imponerse en autos, oír, y recibir toda clase de notificaciones y valores, a los CC. Sergio Aguilar Cárdenas, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción III y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos y aplicables, vengo a interponer en tiempo y forma, en nombre y representación de **PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera S.A.** en contra de los siguientes actos:

San Andrés
2017 FEB - 7
Oficial de Partes
en el

Delegación Iztapalapa

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA
RESTAURANtera, S.A.

VS

CONVOCANTE: DELEGACIÓN ESTATAL DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO
EN OAXACA

EXPEDIENTE NÚMERO: 007/2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 2527 /2017

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 007/2017, aperturado con motivo del escrito de siete de febrero de dos mil diecisiete, recibido en este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado, el mismo día, por el cual el **C. Jesús Arturo Espinosa González**, Representante Legal de la empresa **PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera, S.A.**, promovió inconformidad en contra del Fallo emitido el treinta de enero del año en curso, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYN033-E169-2016**, convocada por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Oaxaca, para la adquisición y suministro de bienes perecederos para estancias de bienestar y desarrollo infantil en el Estado de Oaxaca; y, -----

RESULTANDO

1.- El diez de febrero de dos mil diecisiete, esta Área de Responsabilidades emitió acuerdo de prevención (fojas 016 y 017), por el cual otorgó al **C. Jesús Arturo Espinosa González**, un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, para que, mediante escrito presentara original o copia certificada del instrumento público, con el que acreditara la Representatividad Legal de la empresa **PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera, S.A.** ----

Dicho proveído le fue legalmente notificado el veintidós de febrero del año que transcurre (foja 25). -----

2.- Mediante acuerdo del diez de febrero de dos mil diecisiete (fojas 18 y 19), esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de



documento alguno a través del cual se acredite que las empresas **PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera, S.A.**, y **COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE ALIMENTOS PERECEDEROS LUVATUVI, S.A. de C.V.**, hubiesen formulado alegatos conferidos en el punto 12 del apartado de Resultandos, perdiendo por tanto su derecho para hacerlo en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa.-----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, primer párrafo y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, declara la nulidad del Fallo de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, emitido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYN033-E169-2016**, para la adquisición y suministro de bienes perecederos para estancias de bienestar y desarrollo infantil en el Estado de Oaxaca.-----

Lo antes señalado, específicamente para que la Convocante pueda reponer los actos viciados en términos de lo previsto por el citado artículo 74, fracción V de la Ley de la materia, debiendo llevar a cabo la emisión de un nuevo Acto de Fallo, en el cual contemple, en primer término que el único motivo de desechamiento que le hizo valer a la empresa **PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera, S.A.**, se determina ilegal, ya que no se encuentra fundado y menos aún cumple con lo requerido en las Bases de la Licitación materia de estudio y artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, en segundo término, lleve a cabo la valoración que en derecho corresponda de las propuestas presentadas por la empresa inconforme y tercero interesada **en igualdad de condiciones**, a fin de que determine cuál es la empresa que representa las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidas en los artículos 134 de Nuestra Carta Magna y 26 de su Ley Reglamentaria, independientemente del lugar en donde geográficamente se localizan las instalaciones de los licitantes, toda vez que no es requisito indispensable para participar o bien ser susceptible de adjudicación del procedimiento de contratación de cuenta, según las Bases de la propia Licitación. Asimismo, deberá remitir las constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado por esta Autoridad Resolutora, en un término de **6 días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, de la citada Ley. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: 007/2017**

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Notifíquese. -----

Así lo resolvió y firma la **Lic. Juana Padilla Tapia**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE. -----

Para: **C. Jesús Arturo Espinosa González.-** Representante Legal de la empresa **PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANTERA, S.A.-** Avenida Hidalgo número 638, Colonia Ampliación San Miguel, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09360.- En vía de notificación para los efectos legales y Administrativos a los que haya lugar.- CONSTE.

Autorizado: Sergio Aguilar Cárdenas

Para: **Lic. Marcelino Miranda Añorve.-** Delegado Estatal del ISSSTE en Oaxaca.- Amapolias número 100, Segundo Piso, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.- En vía de notificación para los efectos legales y Administrativos a los que haya lugar.- CONSTE.

Para: Representante Legal de la empresa **COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE ALIMENTOS PERECEDEROS LUVATUVI, S.A. de C.V.-** Notifíquese el presente proveído en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en atención a lo ordenado en el acuerdo del dos de mayo de dos mil diecisiete.- Conste.

Elaboró:

Lic. Adriana María Rodea Inclán

Revisó:

Lic. Erick Brayan Amezcua Pérez

Supervisó:

Lic. Javier Jiménez Suárez

Folio: 02480

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 007/2017

NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN

Razón.- En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, el suscrito Jefe de Departamento de Inconformidades del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Lic. Erick Brayan Amezcua Pérez**, en unión de las testigos Licenciadas Adriana María Rodea Inclán y Lizbeth Domínguez Gómez, todos adscritos al Área de Responsabilidades, hacen del conocimiento de la empresa **COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE ALIMENTOS PERECEDEROS LUVATUVI, S.A. de C.V.**, la Resolución de misma fecha, emitida en el expediente número **007/2017**; para lo cual, proceden a fijar dicho proveído, en la puerta de acceso de esta Área de Responsabilidades, ubicado en Avenida Revolución número 642, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, de esta Ciudad. El término durante el cual quedará fijada la presente notificación, comprenderá del veintiséis al treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCONFORMIDADES


LIC. ERICK BRAYAN AMEZCUA PÉREZ

TESTIGOS


LIC. ADRIANA MARÍA RODEA INCLÁN


LIC. LIZBETH DOMÍNGUEZ GÓMEZ

ACUSE

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera, S.A.

VS CONVOCANTE: DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN OAXACA

EXPEDIENTE NÚMERO: 007/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 2527 /2017

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 007/2017, aperturado con motivo del escrito de siete de febrero de dos mil diecisiete, recibido en este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado, el mismo día, por el cual el C. Jesús Arturo Espinosa González, Representante Legal de la empresa PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera, S.A., promovió inconformidad en contra del Fallo emitido el treinta de enero del año en curso, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYN033-E169-2016, convocada por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Oaxaca, para la adquisición y suministro de bienes perecederos para estancias de bienestar y desarrollo infantil en el Estado de Oaxaca; y, -----

RESULTANDO

1.- El diez de febrero de dos mil diecisiete, esta Área de Responsabilidades emitió acuerdo de prevención (fojas 016 y 017), por el cual otorgó al C. Jesús Arturo Espinosa González, un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, para que, mediante escrito presentara original o copia certificada del instrumento público, con el que acreditara la Representatividad Legal de la empresa PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera, S.A. ----

Dicho proveído le fue legalmente notificado el veintidós de febrero del año que transcurre (foja 25). -----

2.- Mediante acuerdo del diez de febrero de dos mil diecisiete (fojas 18 y 19), esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de



Recibí resolución
Guadalupe Barragán Quintero
31/Mayo/2017

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: 007/2017**

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Notifíquese. -----

Así lo resolvió y firma la **Lic. Juana Padilla Tapia**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE. -----

Para: **C. Jesús Arturo Espinosa González.-** Representante Legal de la empresa **PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANTERA, S.A.-** Avenida Hidalgo número 638, Colonia Ampliación San Miguel, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09360.- En vía de notificación para los efectos legales y Administrativos a los que haya lugar.- **CONSTE.**

Autorizado: Sergio Aguilar Cárdenas

Para: **Lic. Marcelino Miranda Añorve.-** Delegado Estatal del ISSSTE en Oaxaca.- Amapolas número 100, Segundo Piso, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.- En vía de notificación para los efectos legales y Administrativos a los que haya lugar.- **CONSTE.**

Para: Representante Legal de la empresa **COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE ALIMENTOS PERECEDEROS LUVATUVI, S.A. de C.V.-** Notifíquese el presente proveído en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en atención a lo ordenado en el acuerdo del dos de mayo de dos mil diecisiete.- **Conste.**

Elaboró:

Lic. Adriana María Rodea Inclán

Revisó:

Lic. Erick Brayan Amezcua Pérez

Supervisó:

Lic. Javier Jiménez Suárez

Folio: 02480

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

Expediente No. 007/2017

CITATORIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL A QUIEN SE VA A NOTIFICAR:

PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANTERA, S.A

EN Ciudad de México, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LA LIC. LIZBETH DOMÍNGUEZ GÓMEZ, PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE, QUIEN SE IDENTIFICA PREVIAMENTE CON CREDENCIAL NÚMERO 321753, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SE CONSTITUYÓ EN

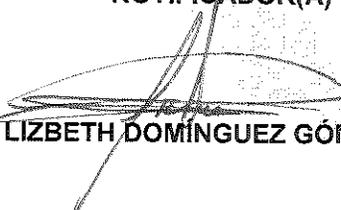
EN AV. HIDALGO NUMERO 638, COL AMPUACION SAN MIGUEL, DELEGACION IZTAPALAPA, CP. 09360, CIUDAD DE MEXICO, DOMICILIO SEÑALADO POR EL C. JESÚS ARTURO ESPINOSA GONZALEZ, SE

REQUIERE SU PRESENCIA CON EL OBJETO DE NOTIFICAR LA RESOLUCION OIDA/01/00/6372527/2017 DE FECHA 26-MAYO-2017, EMITIDO(A) POR LA TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE; EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 310, 311 Y 313 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA ADMINISTRATIVA, Y 80, 82, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y UNA VEZ CERCIORADO(A) DE SER EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO POR ESTAR ASÍ INDICADO EN LA NOMENCLATURA EXTERIOR DEL INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

BODEGA COLOR GRIS CON ZAHUAN CASE GRIS OXFORD

Y POR MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA C. GUADALUPE BARRAGAN QUINTERO Y AL NO ENCONTRARSE PRESENTE EL NOTIFICADO O ALGUNA OTRA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, LA DILIGENCIA SE ENTIENDE CON LA C. GUADALUPE BARRAGAN QUINTERO, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADA, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 1527482384 PROCEDIENDO A DEJARLE CITATORIO PARA QUE ESPERE A LA SUSCRITA A LAS 17:00 HORAS, DEL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO 2017, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

NOTIFICADOR(A)


LIC. LIZBETH DOMÍNGUEZ GÓMEZ

EL NOTIFICADO


GUADALUPE BARRAGAN QUINTERO
CREDENCIAL DE ELECTOR
No. 1527482384

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

No. Expediente: 007/2017

ACTA DE NOTIFICACIÓN NOMBRE O RAZÓN SOCIAL A QUIEN SE VA A NOTIFICAR:

PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANTERA, SA

EN CIUDAD DE MEXICO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LA LIC. LIZBETH DOMÍNGUEZ GÓMEZ, PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE, QUIEN SE IDENTIFICA PREVIAMENTE CON CREDENCIAL NÚMERO 321753, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SE CONSTITUYÓ AV. HIDALGO NUMERO 638 Cd. AMPURACIÓN SAN MIGUEL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 07360, CIUDAD DE MEXICO

DOMICILIO SEÑALADO POR EL C. JESÚS ARTURO ESPINOSA GONZALEZ, SE REQUIERE SU PRESENCIA CON EL OBJETO DE NOTIFICARLE, RESOLUCIÓN DE FECHA 26-MAYO-2017, EMITIDO POR LA TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE; Y UNA VEZ CERCIORADO DE SER EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO POR ESTAR ASÍ INDICADO EN LA NOMENCLATURA EXTERIOR DEL INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS BODEGA COLOR GRIS CON ZAHUAN GRIS OXFORD

Y POR MANIFESTACIÓN EXPRESA LA C. GUADALUPE BARRAGAN QUINTERO, Y EN VIRTUD DE QUE EL C. JESÚS ARTURO ESPINOSA GONZALEZ NO ESPERO A LA SUSCRITA, EN HORA Y FECHA QUE SE SEÑALARON EN EL CITATORIO DE FECHA 30-MAYO-2017 QUE SE DEJO EN PODER DE LA C. GUADALUPE BARRAGAN QUINTERO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 35, 36, 38 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 310, 311 Y 313 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA ADMINISTRATIVA, Y 80, 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PROCEDE A LLEVAR A CABO LA PRESENTE DILIGENCIA DE NOTIFICACION CON LA C. GUADALUPE BARRAGAN QUINTERO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EN SU CARÁCTER DE EMPLEADA HACIÉNDOLE ENTREGA DEL RESOLUCIÓN 02/JAR/17/00637252/2017 SEÑALADO CON FIRMA AUTOGRAFA, ASÍ COMO COPIA DE LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

NOTIFICADOR(A)

LIC. LIZBETH DOMÍNGUEZ GÓMEZ

EL NOTIFICADO

GUADALUPE BARRAGAN QUINTERO

CREDENCIAL DE ELECTOR

No. 15 27 482384

ACUSE

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera, S.A.

VS CONVOCANTE: DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN OAXACA

EXPEDIENTE NÚMERO: 007/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 2527 /2017

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 007/2017, aperturado con motivo del escrito de siete de febrero de dos mil diecisiete, recibido en este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado, el mismo día, por el cual el C. Jesús Arturo Espinosa González, Representante Legal de la empresa PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera, S.A., promovió inconformidad en contra del Fallo emitido el treinta de enero del año en curso, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYN033-E169-2016, convocada por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Oaxaca, para la adquisición y suministro de bienes perecederos para estancias de bienestar y desarrollo infantil en el Estado de Oaxaca; y, -----

RESULTANDO

1.- El diez de febrero de dos mil diecisiete, esta Área de Responsabilidades emitió acuerdo de prevención (fojas 016 y 017), por el cual otorgó al C. Jesús Arturo Espinosa González, un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, para que, mediante escrito presentara original o copia certificada del instrumento público, con el que acreditara la Representatividad Legal de la empresa PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera, S.A. ----

Dicho proveído le fue legalmente notificado el veintidós de febrero del año que transcurre (foja 25). -----

2.- Mediante acuerdo del diez de febrero de dos mil diecisiete (fojas 18 y 19), esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: 007/2017**

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

TERCERO.- Notifíquese.

Así lo resolvió y firma la Lic. Guana Padilla Tapia, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE.

Para: C. Jesús Arturo Espinosa González.- Representante Legal de la empresa **PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA RESTAURANTERA, S.A.**- Avenida Hidalgo número 638, Colonia Ampliación San Miguel, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09360.- En vía de notificación para los efectos legales y Administrativos a los que haya lugar.- CONSTE.

Autorizado: Sergio Aguilar Cárdenas

Para: Lic. Marcelino Miranda Añorve.- Delegado Estatal del ISSSTE en Oaxaca.- Amapolas número 100, Segundo Piso, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.- En vía de notificación para los efectos legales y Administrativos a los que haya lugar.- CONSTE.

Para: Representante Legal de la empresa **COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE ALIMENTOS PERECEDEROS LUVATUVI, S.A. de C.V.**- Notifíquese el presente proveído en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en atención a lo ordenado en el acuerdo del dos de mayo de dos mil diecisiete.- Conste.

Elaboró:

Lic. Adriana María Rodea Inclán

Revisó:

Lic. Erick Brayán Amezcua Pérez

Supervisó:

Lic. Javier Jiménez Suárez

Folio: 02480